

Categoría	Sal. Base	P. Conv.	Q. M./C. H.	Plus. Esp.	P. Transp.
Taquillero Auxiliar 2. ^a	445,88	122,52	65,34	0,00	64,65
Conductor-Perceptor	18,98	353,34	97,02	0,00	66,92
Conductor-Perceptor 1. ^a	17,92	278,54	66,92	0,00	44,68
Conductor-Perceptor 2. ^a	16,21	245,85	66,89	0,00	44,66

10443

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo Estatal de la Industria del Arroz.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo Estatal de la Industria del Arroz (publicado en el BOE de 17-8-2000) (Cód. Convenio n.º 9900335) que fue suscrito con fecha 10 de abril de 2003 de una parte por las asociaciones empresariales PYMEV-UNIADE y ANFA en representación de las empresas del sector y de otra por las centrales sindicales CC.OO. y UGT en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de abril de 2003.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

**ACTA REVISIÓN CONVENIO COLECTIVO ESTATAL
DE LA INDUSTRIA DEL ARROZ**

Asistentes:

PYMEV-UNIADE:

José Luis Rivero (Arrocerías Rovira).
Gonzalo Uriarte.
José Luis Fernández (Grupo Sos).
Pascual Matoses.

ANFA:

José Vte. Sanz (Herba).

CC.OO.:

Ramón Cantarero.
Santiago Pérez.
Irene González.
Rafael Moreno.
Carlos González.

UGT:

Sebastián Serena.

En Valencia en los locales de PYMEV siendo las 11:30 horas del 10 de abril de 2003, tiene lugar la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Industria de Elaboradores del Arroz, con la asistencia de las personas al margen relacionadas, para proceder a efectuar la revisión económica para 2002 y la confección de las tablas salariales para 2003 de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Convenio vigente.

1. En tal sentido se procede a aplicar un 4,50% (4 + 0,50) sobre las tablas de 2001, dando como resultado las tablas de 2002 definitivas que se adjuntan y cuya vigencia será del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002 y sobre estas tablas resultantes se aplicará el incremento salarial para el año 2003, que es de un 2,50% (IPC previsto más 0,50 puntos).

2. Designar a Ramón Cantarero Sotorres, con D.N.I. número 50.933.752, para que realice las gestiones de registro y depósito del presente Convenio.

3. Se adjuntan Tablas Salariales definitivas correspondientes a 2002 y Tablas Salariales provisionales correspondientes a 2003 para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las 14:00 horas, firmando en prueba de conformidad un representante de cada Organización.

TABLA SALARIAL 2002 (DEFINITIVA)

Valor euro: 166,386 pts.

Categorías	Salario — Euros
PERSONAL TÉCNICO	
<i>Salario Mensual</i>	
Jefe de Sección	753,16
Oficial 1. ^a	709,78
Oficial 2. ^a	687,47
Telefonista	687,47
Auxiliar Administrativo	654,02
Botones	450,55
PERSONAL DE PRODUCCIÓN	
<i>Salario Diario</i>	
Molero y Oficial 1. ^a	23,67
Encargado	22,92
Conductor y Maquinista	22,32
Ayudante de Molero	22,07
Oficial Especialista	21,80
Oficial Esp. Carretilero	22,07
Peón Especialista	21,63
Peón	19,64
PERSONAL SUBALTERNO	
<i>Salario Mensual</i>	
Portero	641,26
Vigilante	641,26
Vigilante Jurado	654,02
Ordenanza y Pers. Limp.	612,66
PERSONAL DE OFICIOS VARIOS	
<i>Salario diario</i>	
Oficial 1. ^a	23,67
Oficial 2. ^a	22,07
Oficial 3. ^a	21,80

Plus Convenio: 4,43 euros por día trabajado.
Plus Transporte: 1,82 euros por día trabajado.

Dietas:

Completa: 6,08 euros.
Media: 3,04 euros.

Plus cuarto turno: 49,13 euros/semanales.

Jubilación voluntaria:

60 años: 2.975,89 euros.
61 años: 2.678,30 euros.
62 años: 2.380,72 euros.
63 años: 2.083,12 euros.
64 años: 1.785,59 euros.

TABLA SALARIAL 2003 (PROVISIONAL)	
Valor euro: 166,386 pts.	
Categorías	Salario Euros
PERSONAL TÉCNICO	
Jefe de Sección	771,99
Oficial 1.ª	727,53
Oficial 2.ª	704,66
Telefonista	704,66
Auxiliar Administrativo	670,37
Botones	461,82
PERSONAL DE PRODUCCIÓN	
Molero y Oficial 1.ª	24,26
Encargado	23,49
Conductor y Maquinista	22,88
Ayudante de Molero	22,62
Oficial Especialista	22,34
Oficial Esp. Carretillero	22,62
Peón Especialista	22,17
Peón	20,13
PERSONAL SUBALTERNO	
Portero	657,30
Vigilante	657,30
Vigilante Jurado	670,37
Ordenanza y Pers. Limp.	627,98
PERSONAL DE OFICIOS VARIOS	
Oficial 1.ª	24,26
Oficial 2.ª	22,62
Oficial 3.ª	22,34

Plus Convenio: 4,54 euros por día trabajado.
Plus Transporte: 1,86 euros por día trabajado.

Dietas:

Completa: 6,23 euros.
Media: 3,12 euros.

Plus cuarto turno: 55,14 euros/semanales.

Jubilación voluntaria:

60 años: 3.050,29 euros.
61 años: 2.745,26 euros.
62 años: 2.440,24 euros.
63 años: 2.135,20 euros.
64 años: 1.830,23 euros.

10444

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa R&M Aislamientos Ryme, S.A.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa R&M Aislamientos Ryme, S.A. (publicado en el BOE de 1-6-1993) (Cód. Convenio n.º 9000232) que fue suscrito con fecha 21 de enero de 2003 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 30 de abril de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta final de la reunión de la Comisión Negociadora para la revisión salarial para 2003 del Convenio Colectivo de R & M Aislamientos Ryme, S.A.

Representación empresarial:

Oliver Ruiz, Ramón.

Representación de los trabajadores:

Álvarez Bravo, Joaquín.
García Carbonero, Serafín.
García Colorado, Fernando.
García Colorado, José.
González Morente, Ramón.

En Madrid, a 21 de enero de 2.003, a las 10.30 horas, se reúne la Comisión Negociadora para la Revisión Salarial para 2.003 del Convenio Colectivo de R & M Aislamientos Ryme, S.A., en la Sede Social de la Empresa sita en la calle Baeza, n.º 11 de Madrid, según relación de asistentes, que figuran al margen de este acta.

Asiste a la reunión el asesor, José Luis Martínez Mercader por el Comité de Empresa.

Ambas representaciones, acuerdan:

Los términos de las Cláusulas de la Revisión Salarial para 2003 del Convenio Colectivo de la Empresa, conforme a los puntos contemplados en el documento «Negociación Colectiva de la Empresa R&M Aislamientos RYME» de Febrero de 2002 y las tablas salariales reflejadas en el anexo, y firmadas por todos los miembros de la Comisión Negociadora.

Tabla salarial mensual del personal técnico-administrativo para 2003 a partir del 1 de enero de 2003									
Nivel	3,00%	Salario base	Plus actividad	Supl. locomoción	Julio	Octubre	Navidad	Beneficio	Vacaciones
II	EUR	787,13	301,50	133,67	955,30	955,30	955,30	479,59	1.098,97
III	EUR	748,06	300,40	133,67	941,46	941,46	941,46	471,36	1.048,47
IV	EUR	730,63	299,71	133,67	930,00	930,00	930,00	465,37	1.030,36
V	EUR	685,34	288,61	133,67	886,62	886,62	886,62	443,32	973,95
VI	EUR	607,11	285,05	133,67	834,22	834,22	834,22	416,34	892,13
VIII	EUR	584,55	244,88	133,67	761,92	761,92	761,92	387,30	829,43
IX	EUR	538,64	220,03	133,67	704,08	704,08	704,08	340,68	758,65